

22 de Diciembre de 1775 reprehene la buena axmo
 na que debe reinar con lo familiar en salvan
 to Inguiricion en competens susurros. que por
 vosa xl orden reprohibe el uso de axmoas prohi
 biday y contar infuigo, y que por vosa mandos q
 en las causas de gravedad por delito criminal se de
 cuenta ala D. Chancilleria. Este alg expresados
 v. para la Junta Celeritima que va a practicar
 re, y para la que se halla comisionado el Sr
 Diego Abul can. Caxaten. mayor, en cuya in
 telig. se comisionaron para cumplimentarlo
 alg v. Decano pasado y p. re

En este acto se manifesto el Arxibdo y exeecono
 co el D. Privilegio de exencion y demas papeles
 que le corresponden, cuyo Privilegio exercia en
 un dote suya de la ca. donde bolio a encensarse
 y puesto en el archibo, quedaron los haberi en
 quien conserp

Con lo que se concluyo este acto de posesion que
 lo nueban. de los dectos tomaron queta y pacifica
 mente sin oposicion, ni contradiccion de perso
 na alguna, para que como lo pongo por delegen
 cia que forman y venalan hoy y como acor
 rambian de f. e.

D. Alonso Masilla
 D. Alex. de
 +

D. Sebastian Sibero
 Srta Capel
 +

D. Pedro Joni
 can. de
 +

Antonio de Orea
 +

Bartolome
 de Santerca
 re no
 +

D. Juan Martinez
 Gil

D. Esteban Orea
 y Lorenzo

Jose Fernandez
 Suarez

San. Emariano
 Fernandez

Jose Valera
 +

Rog. de bepar
 Fernandez

Franco Ci
 menez
 Lennan de
 +

Antoni
 Fran. Co. Gonzalez
 Sanchez
 +

